

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ORFIS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ, AUDITOR GENERAL Y POR LA OTRA EL FIDEICOMISO PUBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 11883 DENOMINADO “FIDEICOMISO DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE TIENE DERECHO A RECIBIR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DEL LIBRAMIENTO CARRETERO PLAN DEL RÍO”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FIDEICOMISO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ELIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ-, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 11883, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- El treinta y uno de diciembre de dos mil ocho fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.
- 2.- La LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.
- 3.- El artículo 16 de la LGCG señala que el sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Igualmente, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios. Asimismo en su artículo 17 establece que cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la LGCG y las decisiones que emita el consejo.



4.- De conformidad con el artículo 18 de la Ley en referencia, el sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

5.- Por su parte, el Artículo 19 de la LGCG señala que los entes públicos deberán asegurarse que el sistema: refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo; facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos; integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado; permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos; genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

6.- En este orden de ideas, con fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, el Consejo Veracruzano de Armonización Contable aprobó por Unanimidad el acuerdo COVAC 3-23/10/2013 para que "EL ORFIS" en coordinación con la Secretaría de Fiscalización del H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación, desarrollaran un sistema de registro contable para municipios, para coadyuvar en el proceso de armonización contable, dados los plazos de cumplimiento establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7.- A partir de ese acuerdo, "EL ORFIS" se dio a la tarea de desarrollar dicha herramienta la cual se denomina Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), el cual a esta fecha es utilizado por 208 Municipios y 14 Entidades Paramunicipales, además de su versión en la modalidad de Organismos Autónomos la cual es utilizada por 6 de ellos, toda vez que genera los Estados Financieros Contables y Presupuestales armonizados.

8.- En el caso de los Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo, específicamente "EL FIDEICOMISO", utiliza el Sistema Único de Administración Financiera para Organismos Públicos "SUAFOP", sin embargo, se han identificado áreas de oportunidad en su operación para cumplir con la totalidad de las obligaciones que señala la LGCG.



9. Que en este contexto, resulta imprescindible que “EL FIDEICOMISO”, esté dotado de las herramientas tecnológicas que le permitan operar y atender las distintas disposiciones normativas de las cuales es sujeto en materia de contabilidad gubernamental y presentar sus estados financieros y cuenta pública debidamente armonizados.

10. En virtud de ello y en razón de la experiencia que tiene el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en materia de Contabilidad Gubernamental; así como en materia Tecnológica, al haber desarrollado un Sistema para dar cumplimiento a las obligaciones que impone la LGCG, en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Veracruzano de Armonización Contable, celebrada el día ocho de octubre de dos mil dieciocho, se aprobó por unanimidad que los Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo interesados en utilizar el Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz “SIGMAVER”, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizaran la solicitud formal ante “EL ORFIS”, a efecto de establecer el mecanismo de adhesión y, en su caso, la definición del programa de trabajo correspondiente para su implementación, con la salvedad de que continuaran generando su información financiera a través del Sistema Único de Administración Financiera para Organismos Públicos “SUAFOP”, hasta concluir dicho proceso.

11. En función del acuerdo señalado en el numeral que antecede, el Secretario de Finanzas y Planeación, mediante oficio SFP/150/2018 de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho, hizo extensiva dicha invitación a los Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo, señalando que a partir del 1 de enero de 2019 deberían iniciar el proceso de instalación, actualización, mantenimiento y capacitación gratuitos, a través de la solicitud formal y la suscripción del convenio respectivo y, de igual manera, con la salvedad de que continuarán generando su información financiera a través del Sistema Único de Administración Financiera para Organismos Públicos “SUAFOP”, hasta concluir dicho proceso.

12. En atención a dicho acuerdo y a partir de la invitación realizada por el Secretario de Finanzas y Planeación, con dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, el Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 11883 denominado “Fideicomiso de la Contraprestación que tiene derecho a recibir el Gobierno del Estado por el Otorgamiento de la Prorroga de la Concesión del Libramiento Carretero Plan del Río”, realizó la solicitud de adhesión mediante Oficio No. ST/FCCLCPR/0122A/2019.



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ORFIS":

1.1 Que conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 83 de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL ORFIS" es un Organismo Público Autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas y demás legislación aplicable.

1.2 Que su titular, C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 fracción XXVI y 90, fracciones I y XXVI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 16 fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, cuenta con atribuciones para celebrar y suscribir Convenios en virtud del Decreto número 582, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, mediante el cual el H. Congreso del Estado lo designa como Auditor General, Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 334 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce.

1.3 Que señala como domicilio el ubicado en: Carretera Xalapa – Veracruz Número 1102, Esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.

II. DECLARA "EL FIDEICOMISO":

2.1 Que conforme a lo publicado con fecha 23 de mayo de 2003, fue publicado en Gaceta oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el acuerdo por el cual se autoriza al ejecutivo del Estado, para que, asistido por el Secretario de Comunicaciones (Actualmente Secretario de Infraestructura y Obras Públicas) otorgue el título de concesión estatal que permita Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener un tramo Carretero del Municipio de Emiliano Zapata, del Estado de Veracruz comprendido entre el Km. 26 +6600 y el Km. 36 + 577 de la Carretera 140, Xalapa, Veracruz., con origen en Xalapa (Libramiento Carretero Plan del Río), por lo que con fecha 15 de julio de 2003, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, otorgó a Concesiones y Promociones Malibrán, S.A. de C.V. (la "Concesionaria") una concesión (la "Concesión") para construir, operar,



explotar, conservar y mantener el Libramiento Carretero Plan del Río, por un plazo de 30 (treinta) años contados a partir de la firma del propio Título de Concesión, Concesionaria a la fecha continúa con la titularidad de la concesión, el día 07 de agosto de 2017 el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, otorgó la prórroga al título de Concesión del Libramiento Carretero Plan del Río, Instrumento que estableció a la concesionaria la obligación del pago de una contraprestación al Gobierno del Estado que a efecto de transparentar y garantizar su aplicación en obras de Infraestructura, será administrado a través de un Fideicomiso Público, entre otras cosas, en dicha modificación se dispuso la creación de un fideicomiso, en términos del "DECRETO QUE ESTABLECE LAS BASES DE CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE TIENE DERECHO A RECIBIR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL OTORGAMIENTO DE LA PRORROGA DE LA CONCESIÓN DEL LIBRAMIENTO CARRETERO PLAN DEL RÍO", publicado el 21 de diciembre de 2017, en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 508, en dicho Decreto se estableció que, el fideicomiso tendrá entre sus objetivos: Artículo 3 Fracción I. Recibir los recursos líquidos de la contraprestación proveniente del otorgamiento de la prórroga de la Concesión del Libramiento carretero Plan del Río, para ser destinados a la aplicación de obras de Infraestructura; Fracción II, Aplicar los recursos que integran el patrimonio del Fideicomiso conforme a las instrucciones que le emita el Comité Técnico para destinarlos al pago de los compromisos asumidos por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materias de obras de infraestructura, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables; y fracción III, vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, ambientales, de trabajo y de buenas prácticas en el desarrollo de obras públicas.

2.2 Que de acuerdo a nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2018 el Ing. Elio Hernández Gutiérrez, fue designada por el C. Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción I y 9 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el artículo 8 fracción IV del Decreto que establece las bases para la creación de "EL FIDEICOMISO".

2.3 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Pablo Frutis número 4, colonia Badillo, código postal 91190 de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

III. DECLARAN "LAS PARTES":



3.1 Que manifiestan su voluntad para participar de manera conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro del ámbito de su competencia, derechos y obligaciones.

3.2 Que tienen el firme interés de establecer canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes.

3.3 Que en virtud de las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de apoyo a través de las cuales "EL ORFIS" proporcionará a "EL FIDEICOMISO", sin costo alguno, el Sistema de Información Y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), así como capacitación y asesoría para su operación, además de las actualizaciones correspondientes, con la finalidad de que "EL FIDEICOMISO" dé cabal cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en materia de contabilidad gubernamental.

SEGUNDA. "LAS PARTES" contemplan que con el presente Convenio de Colaboración, se dé seguimiento a las mejoras y/o actualizaciones según el ámbito de su competencia.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la capacitación y retroalimentación del personal en materia del objeto del presente Convenio de Colaboración.

CUARTA. "EL ORFIS" cuenta con la infraestructura, recursos materiales y humanos que le permite unir esfuerzos con "EL FIDEICOMISO" para implementar las acciones tendientes a la operación del Sistema.

QUINTA. "EL FIDEICOMISO" se compromete a usar el Sistema proporcionado por "EL ORFIS", exclusivamente para propósitos señalados en el objeto del presente Convenio de Colaboración, estableciendo que no los utilizará para ningún otro propósito distinto, comercial o lucrativo, ni directamente ni mediante terceros.



De igual forma se obliga a no transmitir el Sistema a terceros ya sea dentro o fuera de sus instalaciones, asimismo a tomar las medidas necesarias para evitar la divulgación de la información que pudiese vulnerar o afectar derechos de autor o propiedad intelectual.

“EL FIDEICOMISO” reconoce que el Sistema y toda la información relacionada con el mismo que le sean transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración, son propiedad única y exclusiva de **“EL ORFIS”**.

SEXTA. El presente Convenio no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“EL ORFIS”**, por lo cual, **“EL FIDEICOMISO”** no podrá actuar en nombre de **“EL ORFIS”**, ni viceversa; mucho menos tratándose de actos o actividades de las **“LAS PARTES”** que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

SÉPTIMA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** designarán enlaces, quienes serán los responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

- a) Por **“EL ORFIS”** el **C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ**, Auditor General, designa como enlace y responsable del seguimiento del presente convenio a la **M.A.P. MARÍA ELENA SÁNCHEZ**, quien desempeña el cargo de Directora General de Evaluación y Planeación, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior; así como del nombramiento expedido por el C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General, en fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho.
- b) Por **“EL FIDEICOMISO”** el **ING. ELIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, Secretario de Infraestructuras y Obras Públicas y Presidente del Comité Técnico, designa como enlace y responsable del seguimiento del presente convenio a la **C. ING. LUCIA SERENA COLORADO**, quien desempeña el cargo de Jefa del Departamento de Diseño de Proyectos y Secretaria Técnica del Fideicomiso 11883, de conformidad con el artículo 12, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En ambos casos, **“LAS PARTES”** realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

OCTAVA. **“LAS PARTES”** convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio de Colaboración cuando se vean materialmente impedidas



Para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio de Colaboración, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado, designado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración y de los instrumentos específicos que de éste se deriven guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, designó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida hasta en tanto **"LAS PARTES"** acuerden lo contrario, en el entendido que, en su caso, los convenios que deriven del presente instrumento legal y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración puede darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos (30) treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto en contrario y por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. Este convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, mismo que deberá justificarse mediante un dictamen debidamente fundado y motivado, suscrito por los enlaces asignados, donde expongan y detallen las razones explícitas que lo justifiquen.

Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente Convenio de Colaboración.



Los instrumentos jurídicos que se suscriban entre “LAS PARTES” al amparo de este Convenio de Colaboración, tendrán la vigencia que cada uno de ellos se consigne, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede.


DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución de este instrumento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, incluidos los datos personales, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a “LAS PARTES”, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se deba proporcionar en los términos de la legislación en la materia que sea aplicable a cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” aceptan que este instrumento es producto de la buena fe y que no media vicio, error o dolo alguno, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo entre “LAS PARTES”.


LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS DIECISÉIS DÍAS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR “EL ORFIS”

POR “EL FIDEICOMISO”



C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA
VÁSQUEZ
AUDITOR GENERAL



ING. ELIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
PUBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 11880

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL FIDEICOMISO PUBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 11883 DENOMINADO “FIDEICOMISO DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE TIENE DERECHO A RECIBIR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DEL LIBRAMIENTO CARRETERO PLAN DEL RÍO”, A LOS DIECISÉIS DÍAS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

